

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de julio de dos mil veinte

El togado Henry Patiño Martínez, informa a la judicatura la renuncia al mandato conferido por Belsaar León Aldana; al respecto, se considera:

Que el artículo 76 del C.G.P. dispone.

*“ El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.*

*Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.*

**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

(...). -negrilla y subrayas aparte del texto original-

Verificado el expediente, se tiene que el abogado actuante apporto escrito de renuncia a folio 96 del expediente no anexando las comunicaciones libradas con destino a su poderdante para así acceder a su pedimento; sin embargo, afirma que se encuentra a paz y salvo, sin que se aporte la comunicación que la norma indica se deben expedir.

Por lo anterior, se niega la renuncia presentada por el letrado Henry Patiño Martínez, respecto del señor Belsaar León Aldana. Líbrese comunicación con destino al petente informando la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO n.º 030

Hoy 6 de julio de 2020



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARIA